

**RESOLUCION EX. GR. N° 544/2023.**

**Mat:** Modifica y complementa Res. TR N° 13 del 22.03.2023, según instrucción del Ministerio de Hacienda mediante Circular N° 20 del 11.08.2023.

**Punta Arenas, 12 de septiembre del 2023.**

**VISTOS:**

1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en D.O. el 29-05-2003;
5. La Ley de Presupuestos N°21.516 del Sector Público año 2023.
6. La Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
7. La Resolución N°7 de 26.03.2019 de la Contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
9. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 30.806, de 2019, E220.720, de 2022 y E256.196, de 2022, los que señalan que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
10. El Decreto N° 4, de fecha 05.01.2020, del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria y el Decreto N° 10, de 15.03.2023, que prorroga su vigencia;
11. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31.05.2021, que proclama electo Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a don Jorge Mauricio Flies Añon;
12. La Resolución Ex N°238 del 04.12.2020, que aprueba el Manual de Rendiciones para iniciativas con Cargo al FNDR 6% de 2021 y las posteriores actualizaciones que se presenten;
13. La Resolución Ex.Gr. N°18 del 10.02.2022, que designa orden de subrogancia del Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
14. La Resolución TR N° 13 del 22 de marzo del 2023 que aprueba Bases Fondos Concursables con cargo al FNDR 8% 2023;
15. La Circular N°20 del 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2023, N°21.519, Partida 01, Capítulo 01, Programa 02, establece en su Glosa 03 que: "No obstante lo establecido en la glosa 08, con cargo al subtítulo 24 se podrán destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 3.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley



aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.”;

2. Que, la misma glosa 3.1 ya individualizada señala en su tercer párrafo que: “...la asignación de los recursos para los fines señalados en los literales anteriores se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.”;
3. Que, el mismo párrafo tercero y el cuarto prosiguen: “...los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutivas o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación, los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.  
Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuestos”;
4. Que, de acuerdo a lo que establece en el Art 23 la Letra A, párrafo 2do de la Ley de presupuestos, “El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario” de conforme con mandato de la Circular N°20 con fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda. Se ha procedido a complementar la Resolución que se viene modificando.
5. Que, en virtud de lo anteriormente señalado y conforme a todos los antecedentes antes indicados;

## RESUELVO:

1. **CÚMPLASE** lo dispuesto por el **Ministerio de Hacienda** mediante **Oficio Circular N° 20**, del 11 de agosto del 2023, notificado a este Gobierno Regional con fecha 14/08/2023.
2. **APLÍQUESE** a la suscripción de los convenios a ser firmados por las partes, lo instruido mediante el ya referido **Oficio Circular N° 20/2023 del Ministerio de Hacienda** en sus puntos: 5, sobre la obligación de acreditar antigüedad y experiencia; 6, sobre obligación de acreditar objeto social pertinente con la actividad a desarrollar; 7, sobre limitación a la subcontratación; 8, sobre obligatoriedad de inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos; 9, sobre prohibición de fraccionamiento; 10, sobre obligación de acreditar rendición de cuentas anterior; 11, sobre transferencias a municipalidades y 14 sobre la obligación de establecer las transferencias de recursos en más de una cuota.

MEMM    PAFG    MRBU



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AEHOEG-948>

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**

**JORGE FLIES AÑON  
GOBERNADOR REGIONAL  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**GABRIEL GONZALEZ FLORÍN  
ASESOR JURÍDICO  
GOBIERNO REGIONAL**

Distribución:

- Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Jefa DPIR
- Jefe DAF
- Oficina de Partes
- Archivo

**PFG/EMM/emm**

MEMM PAFG MRBU



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AEHOEG-948>